



**APRUEBA BASES DE CONVOCATORIA
PREMIOS REGIONALES DE ARTES,
CULTURAS Y PATRIMONIO DE LA
ARAUCANÍA, QUINTA VERSIÓN, AÑO 2024 Y
SUS RESPECTIVOS ANEXOS, EN EL MARCO
DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA
IDENTIDAD CULTURAL REGIONAL, DE LA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE
LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL
PATRIMONIO, DE LA ARAUCANÍA.**

EXENTA N° 1431

TEMUCO, 19 JUL. 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.640, de presupuesto del sector público correspondiente al año 2024; en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, que Delega Facultades en Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en el Oficio de Asunción de Funciones (OAF) N° 442, de fecha 25 de abril de 2023, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en que se instruye la asunción inmediata de funciones de don **Eric Alexander Iturriaga Gutiérrez**, en la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de la Araucanía; en la Resolución N° 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República; en el Decreto con fuerza de Ley N°35 que fija plantas de personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; en la Resolución Exenta N° 13, de fecha 23 de febrero de 2024, que determina la forma de ejecución de recursos en el ámbito de las actividades a financiar con cargo a la asignación 087 "Actividades de fomento y Desarrollo Cultural"; en la Resolución Exenta N°893, de fecha 19 de abril de 2024, que formaliza el programa "Fortalecimiento de la Identidad Cultural Regional"; fija sus componentes y modalidades; determina recursos disponibles por región, forma de ejecución de recursos, implementación programática y plazos, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; en el acta de sesión ordinaria N°01 anual, del Consejo Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de La Araucanía, realizada con fecha 23 de febrero de 2024, en la cual se aprobó la referida Estrategia Programática Regional (EPR) del programa Fortalecimiento de la Identidad Cultural Regional (FICR), correspondiente al año 2024; y en la Resolución Exenta N° 170, de fecha 16 de abril de 2024, de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de La Araucanía, aprobó la Estrategia Programática Regional (EPR) del programa Fortalecimiento a la Identidad Cultural regional, correspondiente al año 2024.

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante el Ministerio, es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley N° 21.045.



Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 7, del artículo 14 de la ley N°21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, *Corresponderá a la Secretaría Regional Ministerial: 7. Otorgar reconocimientos públicos, de conformidad a la ley y al reglamento, a creadores y cultores destacados de la región, ya comunidades y organizaciones culturales y patrimoniales; para lo cual deberá escuchar previamente al Consejo Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.* Sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que hasta la fecha el referido reglamento se encuentra en tramitación, sin embargo, la circunstancia de no haberse publicado el referido reglamento, no impide que se cumpla con la voluntad del legislador manifestada en la ley N°21.045, en orden al otorgamiento de los referidos reconocimientos (aplica dictamen N°78.815, 2010, de la CGR).

Que en consideración a lo anterior, los gastos que se ocasionen por la entrega de los referidos premios deberán ser imputados a la Partida 29, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 087, Glosa N° 04 de la Ley N° 21.640, que aprobó el presupuesto para el sector público correspondiente al año 2024, este Ministerio se encuentra facultado para financiar con cargo a dicha glosa presupuestaria, programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, que incluyan actividades de difusión, capacitación, encuentros de intercambio en cada una de las regiones, programación y formación artística, el cofinanciamiento de proyectos artísticos culturales y el reconocimiento de artistas, gestores/as o cultores/as por su trayectoria e incidencia en el desarrollo cultural y artístico.

Que, asimismo, la referida glosa dispone los recursos disponibles por región, las características y los criterios de elegibilidad territorial que deben reunir los proyectos, además de los plazos en que deberá resolverse la distribución de estos recursos, se regirán de conformidad a lo dispuesto en la resolución que, al efecto, dicte la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la cual deberá ser informada a los Gobiernos Regionales.

Que, conforme lo anterior, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, dictó la Resolución Exenta N° 13, de fecha 23 febrero de 2024, que determina la forma de ejecución de los recursos y ámbitos de actividades a financiar con cargo a la asignación 087, "Actividades de fomento y Desarrollo Cultural", del programa 01, del presupuesto de gastos de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes. Dicha Resolución, fue visada por la Dirección de Presupuestos con fecha 23 de febrero de 2024, y Tomada de Razón por la Contraloría Regional de Valparaíso con fecha 19 de marzo de 2024.

Que mediante Resolución Exenta N° 893, de fecha 19 de abril de 2024, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, formalizó el programa "Fortalecimiento de la Identidad Cultural Regional"; fijó sus componentes y modalidades; determinó recursos disponibles por región, forma de ejecución de recursos, implementación programática y plazos.

Que en cumplimiento de sus objetivos, la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de La Araucanía, a través del Programa de Fortalecimiento a la Identidad Cultural Regional perteneciente al Departamento de Ciudadanía Cultural, y con acuerdo del Consejo Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de la región de La Araucanía, realiza en la mencionada región, **los Premios Regionales de las Artes, las Culturas y el Patrimonio** que están destinados a reconocer a ciudadanos chilenos nacidos o no en la región, que han desarrollado iniciativas significativas en el rescate y fortalecimiento de la identidad regional, dinamismo en la participación ciudadana, aporte a la descentralización del desarrollo artístico y cultural, y una obra continua en el tiempo y que a su vez poseen una trayectoria comprobable por su excelencia, creatividad, aporte trascendente a la cultura regional y al desarrollo de dichos campos y áreas del saber y de las artes.



Que, en el marco del señalado Programa, la SEREMI de La Araucanía, se encuentra facultada para realizar esta Convocatoria y elaborar sus bases, junto con la correspondiente entrega de premios, en virtud de lo resuelto en Resolución Exenta N°170, del año 2024, que aprueba respectivamente la estrategia programática regional anual correspondiente al programa de fortalecimiento de la identidad cultural regional, así como por lo establecido en el acta de sesión ordinaria N° 01 anual, del Consejo Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de La Araucanía, de fecha 23 de febrero de 2024.

Que por lo expuesto, y lo dispuesto por la ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos del Estado, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe las bases de la convocatoria de los *Premios Regionales de Artes, Culturas y Patrimonio de La Araucanía, Quinta Versión, año 2024*, en el marco del Programa Fortalecimiento a la Identidad Cultural Regional, de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de La Araucanía, convocatoria 2024. Por tanto:

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBANSE las Bases de la convocatoria de los **Premios Regionales de Artes, Culturas y Patrimonio de La Araucanía, Quinta Versión, año 2024**, en el marco del Programa Fortalecimiento a la Identidad Cultural Regional, de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de La Araucanía, convocatoria 2024, cuyo tenor es el siguiente:

BASES PREMIOS REGIONALES DE ARTES, CULTURAS Y PATRIMONIO DE LA ARAUCANÍA QUINTA VERSIÓN – AÑO 2024.

1. Contexto.

El Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene entre sus principios reconocer que las personas y comunidades son creadores de contenidos, prácticas y obras con representación simbólica, con derecho a participar activamente en el desarrollo cultural del país; y tienen acceso social y territorialmente equitativo a los bienes, manifestaciones y servicios culturales; de respeto a la libertad de creación y valoración social de las personas creadores y cultores. Reconocer y promover el respeto a la libertad de creación y expresión de creadoras y cultores, y a la valoración del rol social de éstos en el desarrollo cultural del país y promover el respeto de los derechos de las personas creadoras, en materia de propiedad intelectual, así como también los derechos laborales consagrados en el ordenamiento jurídico chileno, de quienes trabajan en los ámbitos de las artes, las culturas y el patrimonio.

Por su parte el Programa Fortalecimiento de la Identidad Cultural Regional (FICR) del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, se encuentra alojado en la Sección de Territorio Cultural del Departamento de Ciudadanía Cultural, que se despliega y desconcentra en las 16 Secretarías Regionales Ministeriales, concretando las Políticas Culturales Regionales.

Tiene como fin contribuir a la descentralización de la cultura y las artes, a la equidad territorial y a la ampliación del acceso de bienes y servicios artísticos y culturales, dando cabida especial a territorios con menos oportunidades y aislados geográficamente. Su propósito es aumentar el acceso a bienes y servicios artísticos y culturales en comunas distintas a la capital regional, con menos oportunidades y aislados geográficamente.



Dentro de las orientaciones del programa se establece que los premios Regionales de Arte y Cultura están destinados a reconocer la obra de personas chilenas nacidas o no en la región, que han desarrollado iniciativas significativas en el rescate y fortalecimiento de la identidad regional, dinamismo en la participación ciudadana, aporte a la descentralización del desarrollo artístico y cultural, y una obra continua en el tiempo. Poseen una trayectoria comprobable por su excelencia, creatividad, aporte trascendente a la cultura regional y al desarrollo de dichos campos y áreas del saber y de las artes.

De acuerdo a las funciones y atribuciones que son de competencia de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante, las SEREMIS, se encuentra la de otorgar reconocimientos públicos a creadores y cultores destacados de la región, y a comunidades y organizaciones culturales y patrimoniales.

En virtud de lo anterior, la SEREMI de la Región de La Araucanía, invita a presentar postulaciones para participar **de Premios Regionales de Artes, Culturas y Patrimonio, convocatoria 2024**, el cual tiene como finalidad reconocer obra de artistas, gestores, y/o cultores que han destacado en el rescate y fortalecimiento de la identidad, participación ciudadana y aporte a la descentralización.

El presente Premio surge como una medida importante para reconocer la trayectoria de artistas, gestores y cultores que han desarrollado iniciativas significativas en el rescate y fortalecimiento de la identidad regional, dinamismo en la participación ciudadana, y aporte a la descentralización del desarrollo artístico y cultural de la región, a través de una obra continua en el tiempo y reconocer demás, a aquellos artistas jóvenes que comienzan a destacar en el ámbito artístico cultural de la región.

2. Convocatoria.

La SEREMI convoca a la presentación de candidaturas de personas artistas, gestoras y cultoras a fin de ser reconocidas individualmente con el **"Premio Regional de Artes, Culturas y Patrimonio"** de la Región de La Araucanía, en sus cinco modalidades:

A) Premio de Arte y Cultura mapuche:

Se entenderá por Arte y Cultura Mapuche, a la persona/elenco/agrupación que haya realizado destacados y relevantes aportes durante su trayectoria en temática de pueblo originario mapuche, pehuenche y lafquenche dentro del territorio regional, lo que incluye espacios de trasmisión, puesta en valor y reconocimiento regional, nacional e internacional de elementos culturales y que hayan contribuido en la conservación, investigación, resguardo e implementación de acciones que resguardan y/o valorizan el patrimonio, memoria e identidades culturales de la región.

La persona/elenco/agrupación postulante al reconocimiento deberá haber nacido y ser reconocida en la región o deberá comprobar que ha estado radicada durante al menos diez años en la Región de La Araucanía. Entregándosele en vida el reconocimiento correspondiente a esta modalidad y con el respectivo certificado de calidad indígena en caso de no contar con apellido(s) mapuche.

B) Trayectoria a la gestión cultural territorial.

Se entenderá por trayectoria como gestor(a) cultural/organización cultural, a la persona u organización que haya desarrollado acciones de gestión y mediación cultural con pertenencia territorial, que haya realizado destacados y relevantes aportes durante su trayectoria; lo que incluye espacios de organización, articulación, mediación, trasmisión, puesta en valor y reconocimiento regional, nacional e internacional, así como también que haya sido capaz de cumplir con el propósito de cultivar la memoria histórica a través del arte y de promover el desarrollo de una cultura de la tolerancia y el respeto a la diversidad.



La persona/organización postulante al reconocimiento deberá haber nacido y ser reconocida en la región, su trayectoria deberá estar vinculada a algún territorio regional, o deberá comprobar que ha realizado labores destacadas en torno a la gestión cultural durante al menos diez años en la Región de La Araucanía y haya estado radicada en el territorio regional por el mismo tiempo. Entregándosele en vida el reconocimiento correspondiente a esta modalidad.

C) Trayectoria a la mujer destacada en Culturas, Artes y Patrimonio:

Se entregará en vida a la **artista- creadora, gestora o cultora regional**, que haya realizado destacados y relevantes aportes durante su trayectoria, al acervo artístico, cultural o patrimonial de la región de La Araucanía, en cualquier género y/o disciplina artística.

La persona postulante al reconocimiento deberá haber nacido y ser reconocida en la región o deberá comprobar que ha estado radicada durante al menos diez años en la Región de La Araucanía y/o ha desarrollado su carrera artística en el mismo territorio durante la misma cantidad de tiempo o más, en cualquier área de la cultura; género y/o disciplina artística.

D) Trayectoria a la creación artística.

Se entregará en vida a la persona artista; elencos reconocidos o creadores en cualquier ámbito y/o disciplina artística, por la/s obra/s realizadas por al menos 10 años anteriores a la premiación y que la hagan acreedora de dicha distinción por su aporte y reconocimiento en cualquier ámbito y/o disciplina artística.

Para esta línea, se entenderá por **artista/elenco o creador regional** al artista/agrupación, nacido y reconocido en la región, estado radicado durante al menos 10 años en La Araucanía y/o ha desarrollado su carrera artística en el mismo territorio de manera permanente, en cualquier género y/o disciplina artística. Lo mismo para elencos con amplia y destacada trayectoria y reconocimiento.

E) Arte/Creación Joven.

Se entenderá como artista/ creador Joven, a personas entre 18 y 30 años de edad que han generado un cuerpo de obra presente en los circuitos artísticos regional y nacional, con difusión y presentación en uno o más medios/espacios ligados al arte y la cultura y reconocido por la audiencia regional y/o sus pares artistas.

PARA TODAS LAS CATEGORÍAS:

Se consideran artes las siguientes disciplinas: música, audiovisual, literatura, artes escénicas (teatro, danza y artes circenses), artes de la visualidad (fotografía, nuevos medios y artes visuales – escultura, grabado, ilustración y pintura), artesanía, arquitectura, diseño, gastronomía y arte culinario.

3. Candidatos/as.

Podrán postular a este Premio las siguientes personas, siempre que no se encuentren en situación de incompatibilidad.

Personas Naturales:

De nacionalidad chilena o extranjera con permanencia definitiva y con cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile, y que sean mayores de 18 años que no se encuentren en situación de incompatibilidad.

Las postulaciones deberán ser presentadas a través del Formulario Único de Postulación (FUP) disponible en página <http://www.cultura.gob.cl/araucania> con envío posterior a correo **premios.laaraucania@cultura.gob.cl**



Organizaciones artísticas y culturales /elencos artísticos:

Con su personalidad jurídica y certificado de vigencia al día, con dossier artístico y/o cultural con trayectoria comprobable según categoría que postula que no se encuentren en situación de incompatibilidad.

4. Incompatibilidades.

Son incompatibles para ser postulantes al premio, las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a.** Las autoridades del Ministerio, así como las personas trabajadoras del Ministerio (contratados bajo el régimen de planta, contrata y Código del Trabajo). De la misma forma son incompatibles para postular las personas trabajadoras(as) trabajadores(as) del Ministerio contratados bajo el régimen de honorarios, siempre y cuando sus contratos a honorarios prohíban su participación en convocatorias públicas.
- b.** Personas que cumplan labor de miembros del Jurado de este Premio.
- c.** Los Ministerios, Intendencias, Gobernaciones, Órganos y Servicios Públicos (incluyendo la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, los Gobiernos Regionales, Municipalidades, Establecimientos de Educación Superior Estatales y las Empresas Públicas creadas por Ley).

Si durante el periodo de presentación de postulaciones o admisibilidad cesa la incompatibilidad que afecta a algún postulante, éste/a se considerará hábil para presentar una postulación, pudiendo presentarla mientras se encuentre abierto el periodo de recepción de postulaciones, siempre y cuando no haya postulado con antelación al cese de la incompatibilidad.

La SEREMI revisará, durante el proceso de admisibilidad de la convocatoria, que las personas no estén afectas a ninguna de las causales de incompatibilidad señaladas. En caso de incumplimiento de lo anterior, es decir, que dichas personas estén afectas alguna incompatibilidad, las postulaciones quedarán fuera de convocatoria.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que les compete a las autoridades, personas funcionarias y trabajadoras del Ministerio que intervengan en el proceso, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respecto de alguno de los postulantes.

En este sentido, se deja especial constancia que el personal de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural y del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá considerar lo dispuesto en los artículos 52, inciso primero y 62 N° 6 de la ley N° 18.575, que establecen en síntesis, el deber de dicho personal de dar cumplimiento al principio de probidad administrativa, precisándose que contraviene especialmente dicho principio el participar en actividades en que exista cualquier circunstancia que les reste imparcialidad, añadiendo que estos deberán abstenerse de intervenir en aquellos asuntos, debiendo advertir a su superior/a jerárquico/a la situación que les afecta.



5. Información general de la Convocatoria.

5.1 Notificaciones de la Convocatoria.

La persona postulante deberá indicar en el FUP, el medio preferente de notificación de las distintas etapas de la Convocatoria, esto es, para la declaración de inadmisibilidad, selección o no selección, los recursos interpuestos y la declaración de fuera de convocatoria. Para esto, podrá señalar como forma de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de correo electrónico o mediante carta certificada. En caso que nada indique, se entenderá que optan por notificación por **correo electrónico**. Para efectos de asegurar la debida comunicación de los resultados de la postulación, si la persona postulante opta por notificación vía correo electrónico deberá indicar dos direcciones distintas, siendo su responsabilidad el mantener dichos correos en buen estado para su recepción. Asimismo, si opta por notificación vía carta certificada, deberá indicar su domicilio, siendo su responsabilidad el informar cualquier cambio del mismo.

Se hace presente que, en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio de la persona notificada; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte de la Seremi.

5.2. Constatación del cumplimiento de las bases.

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la SEREMI, desde la recepción de las postulaciones hasta la formalización de la selección inclusive, es decir, operan durante toda la convocatoria.

De constatarse algún incumplimiento con posterioridad a la etapa de admisibilidad, la postulación quedará inmediatamente fuera de convocatoria.

Dicha circunstancia operará a través de:

- La SEREMI, si se comprueba antes de la formalización de la selección de la postulación, lo que será formalizado a través del respectivo acto administrativo dictado por la autoridad. Dicho acto administrativo se notificará a las personas interesadas en conformidad a la ley.
- La SEREMI, si fuera con posterioridad a la formalización de la selección de la postulación, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa, previa audiencia de la persona interesada, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

A las personas postulantes declaradas fuera de convocatoria, conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.



6. Aceptación de condiciones de la convocatoria y deber de veracidad.

Por la sola presentación a esta convocatoria, se entiende para todos los efectos legales que el postulante conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases. La persona postulante deberá dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria.

Al momento de presentar las postulaciones, la persona postulante declara bajo el juramento que toda la información entregada es verídica y dan fe de su autenticidad. La SEREMI se reserva el derecho de verificar dicha información y, en caso que constate que contiene elementos falsos, la postulación será declarada fuera de convocatoria. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que una postulación presentase información que a estimación de la SEREMI pueda revestir caracteres de delito, remitirá los antecedentes al Ministerio Público.

7. Beneficios que entrega la Convocatoria.

Las **personas ganadoras por cada categoría**, serán beneficiadas con:

- El estímulo monetario de \$2.000.000 por premio correspondiente a la persona que obtuviese el primer lugar en cada una en las siguientes líneas:
 1. Premio Arte y cultura Mapuche.
 2. Trayectoria a la gestión cultural territorial
 3. Trayectoria a la mujer destacada en culturas, artes y patrimonio.
 4. Trayectoria a la creación artística.
 5. Artista/Creador Joven.
- **Se realizará UNA mención o reconocimiento especial por cada una de las categorías, las que obtendrán un estímulo monetario de \$1.000.000 de pesos cada una.**

8. Periodo de postulaciones.

El plazo para postular se extenderá por 47 días corridos desde la publicación de las presentes bases en página web <http://www.cultura.gob.cl/araucania>

De esta manera se podrán presentar postulaciones hasta las 17:00 horas de Santiago de Chile, del último día hábil para postular.

La SEREMI certificará en la respectiva página web <http://www.cultura.gob.cl/araucania> y todos los medios de difusión disponibles donde estarán publicadas las bases, la fecha de inicio y de término de la convocatoria de conformidad con lo precedentemente señalado.

Se hace presente que las postulaciones enviadas con posterioridad al periodo de presentación de postulaciones indicado serán consideradas no presentadas.

9. De la postulación en general.

Las postulaciones pueden efectuarse a través de soporte material y digital, y deberán ser formuladas en la versión descargable del FUP, que se encuentra disponible para descarga en la página web <http://www.cultura.gob.cl/araucania>

Aquellas personas que no puedan acceder a internet y descargar el formulario, podrán retirarlo en las oficinas de la SEREMI Araucanía (Phillippi 672-C, Temuco)



El material digital debe ser enviado al correo premios.laaraucania@cultura.gob.cl o entregado en la Oficina de Parte de la SEREMI de La Araucanía (Phillippi 672-C, Temuco).

- a) Las postulaciones a través del correo electrónico, deberá contener en la casilla donde indica asunto, la categoría a la que postula.
- b) Deberá adjuntar todos los antecedentes indicados en el punto 10.
- c) Deberá adjuntar el formulario (FUP anexo1) al comienzo de la postulación con sus campos solicitados de forma completa, clara y legible. En caso de haberlo llenado en manuscrito se ruega hacerlo en letra imprenta y adjuntar en formato pdf.
- d) Los registros fotográficos, notas de prensa, u otros medios de respaldo de trayectoria deberán indicar nombre de actividad y año en el que se realizó y deberán estar contenidos dentro del currículum artístico. Toda la trayectoria contenida en cv o dossier artístico debe ser acreditada, es decir debe adjuntarse documento verificador (diploma, certificado, nota de prensa, fotografía, etc.)
- e) Los antecedentes complementarios al currículo artístico en formato audiovisual, deberán adjuntarse en un archivo en extensión PDF que contenga el link en donde se encuentran alojados, sin clave y sin comprimir, indicando tipo de actividad y fecha de realización.
- f) Deberá adjuntarse un comprobante de domicilio en alguna de las 32 comunas de la región (copia de cuenta de servicio básico, certificado entregado por junta de vecinos, certificado de SII, etc.).

Para la postulación impresa:

- g) La postulación impresa debe incorporar los Antecedentes de Postulación (FUP, acreditación de domicilio en la región y de Evaluación (Curriculum artístico, Materia Audiovisual, Publicaciones, etc.).
- h) Debe ser entregada en un sobre cerrado con la inscripción "Premios Regionales de Arte, Cultura y Patrimonio, Convocatoria 2024".
- i) Para las postulaciones impresas, el material complementario que acredite trayectoria artística deberán acompañarse, sin clave y sin comprimir en soporte con puerto USB. Estos medios de respaldo de información deberán acompañarse en cada una de las copias.
- j) Para las postulaciones en papel, la persona postulante deberá preocuparse de que los soportes de información y las copias no se separen, utilizando mecanismos de resguardo que eviten su extravío, tales como fundas archivadoras para documentos y/o sobres tamaño carta u oficio anillados, además las páginas deberán encontrarse numeradas
- k) Las postulaciones podrán ser entregadas personalmente, por medio de terceros o mediante envío por correo certificado en Phillippi 672-C Temuco, de lunes a viernes, desde las 9:00 hasta las 17:00 horas de Santiago de Chile. El costo de envío será de cargo exclusivo de la persona, de manera que las postulaciones que hayan sido enviadas por pagar, se considerarán como no presentadas.

Se considerará como fecha de presentación de la postulación física, la fecha de envío estampada en el sobre por la oficina de correos de origen.



10. Antecedentes.

La persona postulante deberá adjuntar antecedentes en el FUP, a fin de respaldar su postulación.

Los antecedentes deberán ser presentados en idioma español. Los documentos presentados en otro idioma, y que no se encuentren acompañados por traducción, serán considerados como no presentados. Basta con una traducción simple.

Asimismo, los antecedentes que no se encuentren con las formalidades requeridas serán considerados como no presentados.

Se deja constancia que no se considerarán los antecedentes que sean acompañados por la persona postulante y que sean suscritos o involucren a terceros que se encuentren en situación de incompatibilidad de acuerdo con las bases. De esta manera, serán considerados como no presentados.

A continuación, se indica el listado de antecedentes requeridos:

Antecedentes de Postulación:

Los Antecedentes de Postulación: son aquellos documentos indispensables para la correcta presentación de la postulación, por lo que deberán ser presentados únicamente en la etapa de postulación.

Se considerará un incumplimiento de bases su falta de presentación, por lo que la postulación será declarada inadmisible.

1. Copia Cédula de Identidad.
2. Documento que acredita su domicilio a la comuna de la Región de La Araucanía por la que está postulando.
3. Currículum artístico (deber contener documentos de acreditación tales como: Certificados y premios que acrediten trayectoria, Certificados, premios y/o notas de prensa que acrediten presentaciones en medios regionales/espacios culturales. No se considerará para la evaluación aquello que no se encuentre acreditado (Anexo 1 de estas bases).
4. Patrocinio de organizaciones, sindicatos o agrupaciones artísticas culturales de la región. (no es obligatorio, pero es un componente de ponderación en la evaluación).

Elencos/Organizaciones:

5. Currículum artístico-cultural (deber contener documentos de acreditación tales como: Certificados y premios que acrediten trayectoria, Certificados, premios y/o notas de prensa que acrediten presentaciones en medios regionales/espacios culturales. Anexo 1 de estas bases).
6. Documento con identificación de sus integrantes y que acredite domicilios de estos en la región de La Araucanía.
7. En el caso de contar con personalidad jurídica, **esta deberá estar al día anexando certificado.**



Antecedentes de Evaluación:

Los **Antecedentes de Evaluación** son aquellos documentos considerados para la evaluación de la postulación. La lista de documentos tiene carácter taxativo. En caso de faltar cualquiera de ellos afectará la evaluación de la candidatura.

1. Acreditación de la edad. (copia de cédula de identidad o pasaporte);
2. Acreditación del domicilio. (boleta, certificado de JVV, u otro documento legal);
3. Acreditación de la trayectoria (currículo artístico cultural con material que acredite la trayectoria artística (notas prensas, material audiovisual, fotografías, según lo indicado en el punto 9 de estas bases).

Todos estos documentos son indispensables para evaluar la pertinencia y trayectoria de cada candidato. En caso excepcional, si la postulación presentase la falta de alguno de ellos, se podrá solicitar a través de correo electrónico estipulado en la postulación y este deberá ser enviado dentro de los 5 días hábiles posterior a la solicitud. No se evaluarán expedientes con falta de alguno de ellos.

11. Admisibilidad.

11.1 Examen de admisibilidad.

Se deberá realizar un examen de admisibilidad de las postulaciones, el cual tendrá por objeto resguardar el cumplimiento de los requisitos y formalidades exigidas por las presentes bases de convocatoria al **“Premio Regional de las Artes, Las Culturas y el Patrimonio de la región de La Araucanía”**, en sus cinco categorías. Dicho examen deberá materializarse en una minuta que indique qué postulaciones fueron declaradas admisibles y cuales fueron declaradas inadmisibles, la cual será entregada al Jurado quien decidirá su pertinencia.

Una vez recibida la postulación, éstas son revisados con respecto al cumplimiento de los requisitos de admisibilidad que se detallan a continuación:

- Se considerarán las autopostulaciones.
- Que la persona postulante cumpla los requisitos solicitados en la presente convocatoria.
- Que la persona postulante no esté afecta alguna situación de incompatibilidad.
- Que la postulación sea pertinente a la convocatoria elegida.
- Que la postulación adjunte los Antecedentes de Postulación de acuerdo a lo dispuesto en estas Bases.
- Que la postulación sea presentada dentro del periodo dispuesto para ello.
- Que la postulación material cumpla con las formalidades dispuestas en estas Bases.
- Que el FUP se haya acompañado y llenado completamente.

11.2. Declaración de inadmisibilidad.

La inadmisibilidad de la postulación será formalizada mediante la respectiva resolución administrativa dictada por la SEREMI. Esta resolución será notificada a las personas interesadas en conformidad a la ley.



11.3. Recursos administrativos.

A las personas postulantes cuyas postulaciones fueron declaradas inadmisibles, conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que los declara inadmisibles; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declara inadmisibles, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declara inadmisibles. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

12. Aspectos generales del proceso de selección.

Las postulaciones que cumplan con los requisitos y condiciones de convocatoria, serán oportunamente puestas a disposición del Jurado. Esto no impide que la postulación pueda posteriormente quedar fuera de convocatoria durante las siguientes etapas del procedimiento, en caso de detectarse o sobrevenir una causal de inadmisibilidad.

Se deja constancia que aquellas postulaciones que tras ser declaradas inadmisibles hayan presentado recursos en contra de dicha resolución, los cuales hayan sido acogidos, serán incluidos dentro del proceso de la convocatoria para ser evaluadas junto con las demás postulaciones admisibles de la convocatoria, en forma simultánea.

Esta convocatoria contará con el siguiente esquema de selección:

- **El proceso de selección será llevado por un Jurado compuesto por las siguientes personas:**

- (i) Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio Región de La Araucanía o a quien determine para estos efectos.
- (ii) Un integrante del Consejo Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de La Araucanía, propuesto por el mismo órgano.
- (iii) Director/a Regional del Servicio de Patrimonio o a quien el determine.
- (iv) 2 Jurados designados

La nómina de integrantes del Jurado será fijada por resolución administrativa dictada por la SEREMI.

En las sesiones de selección se requerirá un quórum de mayoría absoluta de los miembros del Jurado para sesionar y de la mayoría de los presentes para adoptar acuerdos.



13. De la Selección.

El Jurado se reunirá como instancia colectiva para llevar a cabo la selección de las postulaciones, de acuerdo a los siguientes criterios:

Criterio	Ponderación
1. El ejercicio de permanencia y continuidad en el tiempo en alguna disciplina artística y/o desarrollo de gestión cultural en la región, reconocida a nivel regional.	40%
2. La persona postulante deberá haber desarrollado un cuerpo de obra la que se evaluará a través de su Currículum y/o recopilación de antecedentes de la persona postulante.	30%
3. Impacto y proyección Artística, Cultural y Social, el que se medirá por la obtención de algún reconocimiento en temáticas vinculada con las artes, la cultura y/o patrimonio (todas las categorías)	30%

Lo anterior se evaluará de acuerdo a lo siguiente:

Línea	Criterio	Subcriterio	Nota
1. Premio Arte y Cultura Mapuche.	1. El ejercicio de permanencia y continuidad en el tiempo en alguna disciplina artística y/o desarrollo de gestión cultural en la región, reconocida a nivel regional.	10 o más años de continuidad artística y/o gestión cultural (se debe respetar las diferencias declaradas en bases según las líneas).	7
2. Trayectoria a la gestión cultural territorial.		5 hasta 9 años de continuidad artística y/o gestión cultural.	5
3. Trayectoria a la mujer destacada en culturas, artes y patrimonio.		Menos de 5 años de continuidad artística y/o gestión cultural.	3
4. Trayectoria a la creación artística.	2. La persona postulante deberá haber desarrollado un cuerpo de obra la que se evaluará a través de su Currículum y/o recopilación de antecedentes de la persona postulante.	Creación propia y participación en más de 20 obras difundidas y presentadas a los públicos.	7
		Creación propia y participación entre 10 a 19 obras difundidas y presentadas a los públicos.	5
		Creación propia y participación en menos de 10 obras difundidas y presentadas a los públicos.	3
	3. Impacto y proyección Artística, Cultural y Social , el que se medirá por la obtención de algún reconocimiento en temáticas vinculada con las artes, la cultura y/o patrimonio (todas las categorías)	Más de 10 reconocimientos públicos (premios, patrocinios, hijo ilustre o similar).	7
		Entre 1 y 9 reconocimientos públicos (premios, patrocinios, hijo ilustre o similar).	5
		Solo patrocinios de otros artistas u organizaciones artísticas culturales.	3
	4. Participación en eventos artístico culturales	Presentaciones nacionales, internacionales, regionales y/o locales.	7



	(festivales, presentaciones artísticas, fiestas tradicionales, teatro, entre otros).	Presentaciones regionales y/o locales.	5
		Presentaciones locales.	3
5. Artista/Creador Joven.	1. El ejercicio de permanencia y continuidad en el tiempo en alguna disciplina artística y/o desarrollo de gestión cultural en la región, reconocida a nivel regional.	5 o más años de continuidad artística y/o gestión cultural.	7
		2 hasta 4 años de continuidad artística y/o gestión cultural.	5
		Menos de 2 años de continuidad artística y/o gestión cultural.	3
	2. La persona postulante deberá haber desarrollado un cuerpo de obra la que se evaluará a través de su Curriculum y/o recopilación de antecedentes de la persona postulante.	Creación propia y participación en más de 6 obras difundidas y presentadas a los públicos.	7
		Creación propia y participación entre 3 a 5 obras difundidas y presentadas a los públicos.	5
		Creación propia y participación entre 1 a 3 obras difundidas y presentadas a los públicos.	3
	3. Impacto y proyección Artística, Cultural y Social , el que se medirá por la obtención de algún reconocimiento en temáticas vinculada con las artes, la cultura y/o patrimonio (todas las categorías)	Más de 3 reconocimientos públicos (premios, patrocinios, hijo ilustre o similar).	7
		Entre 1 y 2 reconocimientos públicos (premios, patrocinios, hijo ilustre o similar).	5
		Solo patrocinios de otros artistas u organizaciones artísticas culturales.	3
	4. Participación en eventos artístico culturales (festivales, presentaciones artísticas, fiestas tradicionales, teatro, entre otros).	Presentaciones nacionales, internacionales, regionales y/o locales.	7
		Presentaciones regionales y/o locales.	5
		Presentaciones locales.	3

Finalizada la etapa de selección el Jurado levantará un acta con las postulaciones seleccionadas y con las no seleccionadas, fundamentando su decisión en relación a las/los candidatas/os ganadores y al mérito de su candidatura en relación a los criterios ya señalados. Dicha acta tendrá validez con la firma de todos los/as integrantes del Jurado que asistan a la respectiva sesión.

El Jurado podrá proponer declarar desierta la convocatoria o alguna de las categorías de esta, en caso de que la mayoría de sus integrantes considere que ninguna de las postulaciones cumple con los estándares exigidos en estas bases, o bien respecto de una categoría en particular, lo cual deberá constar en el acta respectiva. No existirá obligación de indemnizar a los postulantes en caso de declararse desierta la convocatoria.



En forma previa a formalizar la decisión del Jurado a través de la dictación del respectivo acto administrativo por parte de la SEREMI, el acta del Jurado donde conste la postulación seleccionada y las no seleccionadas, deberá ser puesta en conocimiento del respectivo Consejo Regional de la Culturas, las Artes y el Patrimonio. Dicho órgano colegiado deberá emitir su opinión fundada dentro de los 15 días hábiles siguientes, para lo cual el SEREMI convocará a la respectiva sesión. En caso que dicha sesión no se realice por falta de quórum o bien una vez realizada, dicho Consejo no hubiese emitido su opinión, se entenderá para todos los efectos cumplida la obligación establecida en el numeral 7 del artículo 14 de la ley N° 21.045.

Previo a formalizar la selección de las postulaciones ganadoras y la no selección de las restantes candidaturas, la SEREMI, a través de la Unidad de Ciudadanía Cultural, revisará que la postulación ganadora cumpla con los requisitos y condiciones de postulación conforme a las presentes bases. De constatarse algún incumplimiento a estos requisitos, la postulación quedará fuera de convocatoria mediante la dictación del respectivo acto administrativo.

Una vez cumplido con lo anterior, el SEREMI fijará la postulación seleccionada y las no seleccionadas mediante la dictación del respectivo acto administrativo, el que será notificado de conformidad a las presentes bases.

En caso de haber empate entre dos o más postulaciones, en cualquiera de las líneas adscritas al concurso, el Jurado procederá a revisar los antecedentes para discernir, y considerará como ganador/a la postulación que más acreditaciones presente para cada uno de los subcriterios establecidos en las presentes bases.

De las obligaciones de los Galardonados.

Quienes sean seleccionados como ganadores del “**Premios Regionales de las Artes, las Culturas y el Patrimonio, de La Araucanía**”, en cualquiera de sus categorías, estarán obligados a:

- a) Una vez que sean notificados de los resultados, deberán manifestar por escrito o cualquier otro medio que produzca fe, la aceptación o rechazo del mismo.
- b) Participar de algún hito comunicacional organizado por la SEREMI de las Artes, las Culturas y el Patrimonio, Región de La Araucanía, a fin de difundir la premiación.

14. Publicación y notificación de resultados.

La nómina con la postulación seleccionada y con aquellas no seleccionadas se publicará en la página web <http://www.cultura.gob.cl/araucania>

Dicha publicación se realizará en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de la tramitación total del acto administrativo que selecciona. Asimismo, la SEREMI notificará los resultados de la convocatoria dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva, a todos los postulantes cuyas postulaciones hayan sido seleccionadas y no seleccionadas, de acuerdo a la forma señalada en el punto 5.1 de las presentes bases.

15. De la premiación.

Se realizará un hito comunicacional una vez culminado el proceso de evaluación, previo aviso a los ganadores, en las dependencias de la SEREMI, ubicada en Phillipi 672-C, ciudad de Temuco o donde esta indique, a fin de otorgar el premio por categoría.



16. Recursos administrativos.

Una vez notificados los resultados de la etapa de selección, a los postulantes conforme al artículo 59 de la ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que fija la no selección y selección; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que fija la no selección y selección, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que fija la no selección y selección. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

17. Personas a cargo de la evaluación y selección.

Los miembros del jurado a cargo de la evaluación y selección de las postulaciones realizarán dicha labor ad honorem.

Las labores deberán realizarse con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre las postulaciones que les corresponda conocer.

Estas personas, en relación a aquellas postulaciones realizadas por personas hábiles y respecto a la convocatoria en que les tocare intervenir, estarán sujetos(as) a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la ley N° 18.575 y en el artículo 12 de la ley N° 19.880, respectivamente. En este sentido, no podrán tomar parte en la discusión de asuntos en los que él/ella, su cónyuge o conviviente civil, sus hijos(as), o sus parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, estén interesados. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas. Tampoco podrán haber participado, a título remunerado o gratuito, en la elaboración anterior a la postulación a evaluar y seleccionar.

Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que afecte la imparcialidad producto de la concurrencia de algún interés directo o indirecto en la postulación, el involucrado deberá informarlo a la SEREMI y a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

En caso que se constate la existencia de una postulación que contravenga las normas de probidad, dicha postulación será eliminada de la Convocatoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el párrafo relativo a la "Constatación del Cumplimiento de Bases".

18. Publicidad de las postulaciones.

La publicidad de las postulaciones, hayan sido o no seleccionadas, se regirá de acuerdo a lo establecido en la ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.



19. Retiro de documentos materiales.

Las personas titulares de postulaciones que no fueron seleccionadas podrán retirar personalmente o a través de un tercero especialmente autorizado para tal efecto, la documentación física de su postulación, durante los 30 días siguientes a la publicación de resultados. En caso de ser un tercero quien retire la postulación, deberá acompañar un poder simple junto a la fotocopia de la cédula de identidad del mandante y del mandatario. Para la devolución, deberá presentar en la SEREMI una carta firmada por el postulante, que contenga la respectiva solicitud.

Una vez publicados los resultados de la convocatoria y transcurridos treinta (30) días hábiles de ello, la SEREMI devolverá la documentación relativa a las postulaciones no seleccionadas o fuera de convocatoria, a los domicilios que los postulantes informen en su postulación. En caso de que por alguna razón no sea posible realizar esta devolución, se procederá al respectivo archivo de la documentación.

En cuanto a la postulación seleccionada, la SEREMI archivará los antecedentes a fin de mantener la historia del presente premio, de manera que no serán devueltos a los postulantes.

ARTÍCULO SEGUNDO: APRUEBASE el anexo N°1, denominado **“Ficha de postulación “Premios Regionales de Artes, Culturas y Patrimonio de La Araucanía 2024”**, el cual deberá ser presentado en la forma y con la información señalada en las presentes bases de convocatoria, y que es del siguiente tenor:

ANEXO 1
FICHA DE POSTULACIÓN
“PREMIOS REGIONALES DE ARTES, CULTURAS Y PATRIMONIO DE LA ARAUCANÍA 2024”

1. INFORMACIÓN SOBRE LA PERSONA (NATURAL O JURÍDICA) QUE PRESENTA O PATROCINA LA POSTULACIÓN:

Nombre completo o razón social		
Rol Único Tributario (Persona Jurídica) o Rol Único Nacional (Persona Natural)		
Forma de notificación <i>(Marque con una X y complete. Si nada indica, se entenderá que opta por carta certificada)</i>	<input type="checkbox"/>	Carta certificada (señalar domicilio):
	<input type="checkbox"/>	Correos electrónicos (señalar 2 casillas): 1. 2.
Fono de contacto		
Comuna de residencia		



2. INFORMACIÓN SOBRE LA PERSONA POSTULADA (Artista/cultor(a))

Nombre completo		
Cédula Nacional de Identidad		
Forma de notificación <i>(Marque con una X y complete. Si nada indica, se entenderá que opta por carta certificada)</i>	Carta certificada (señalar domicilio):	
	Correos electrónicos (señalar 2 casillas):	1. 2.
Fono de contacto		
Comuna de residencia		
Señale categoría de la postulación <i>(Marque con una x)</i>	1. Arte y Cultura Mapuche.	
	2. Trayectoria a la gestión cultural territorial.	
	3. Trayectoria a la mujer destacada en Culturas, Artes y Patrimonio.	
	4. Trayectoria a la creación artística.	
	5. Arte/Creación Joven.	
Años de trayectoria <i>(Debe acreditar con material complementario, y se considerara desde el momento de la presentación/difusión de una primera obra)</i>		
Breve reseña de la trayectoria <i>(cuerpo de obras, presentaciones, publicaciones, etc.)</i> <i>(Respaldar con documentación complementaria que debe anexarse a dossier o CV según Bases)</i>		
Reconocimientos <i>(Indicar tipos de reconocimientos: premios, nominaciones)</i>		
Patrocinios <i>(Nombrar organización/es patrocinante y adjuntar Certificado Simple de Patrocinio. También se considerará como patrocinio que el artista sea postulado por un tercero (punto 1 de esta ficha))</i>		
Participación en eventos artístico culturales <i>(festivales, presentaciones artísticas, fiestas tradicionales, teatro, entre otros). Indicar Nombre del evento, lugar de realización y fecha (No olvidar acreditar estas participaciones)</i>		



con registros fotográficos, link, afiches, notas de prensa entre otros).

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por la

Coordinadora de la Unidad de Ciudadanía Cultural, de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de La Araucanía, o quien le subrogue, las medidas que sean necesarias para velar por la adecuada ejecución de la premiación regulada por las presentes bases.

ARTÍCULO CUARTO: IMPÚTESE el gasto que

demanda la presente resolución al Programa Fortalecimiento de la Identidad Cultural Regional, Ítem presupuestario 29.01.01.24.03.087, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural" de la Unidad de Ciudadanía Cultural, de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio Región de La Araucanía.

ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE por esta

Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, las medidas de publicidad y difusión correspondientes de las presentes bases de convocatoria.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez que se encuentre

totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, en la sección "actos y resoluciones", en la categoría "actos con efectos sobre terceros", en la tipología "llamados a concurso y convocatoria", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley No 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE



DISTRIBUCIÓN:

- Departamento de Ciudadanía Cultural, Nivel Central, Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- Unidad de Ciudadanía Cultural, SEREMI Araucanía.
- Abogado Regional, SEREMI de La Araucanía.
- Unidad de administración y finanzas región de La Araucanía
- Archivo SEREMI de las Culturas y las Artes región de La Araucanía.

